

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS Nº 2238 de 2019

Carpeta Nº 3988 de 2019

Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente

COOPERATIVAS DE VIVIENDA

Se sustituyen los artículos 119 y 141 de la Ley Nº 18.407

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 17 de julio de 2019

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Gabriela Barreiro.

Miembros: Señores Representantes José Andrés Arocena, Claudia Bacino, Susana

Pereyra, Darío Pérez Brito y Eduardo José Rubio.

Delegada

de Sector: Señora Representante María José Olivera.

Invitados: Por FUCVAM, Secretario General Gustavo González y representante

División Género Isabel Zerboni.

Por FECOVI, Presidente Ricardo Pisciottano; Vicepresidente Alez de Álava; Secretario Alberto Estévez y asesor letrado doctor Fernando

Delgado.

Secretario: Señor Eduardo Pérez Vázquez.

Prosecretaria: Señora Lilián Fernández Cítera.

SEÑORA PRESIDENTA (Gabriela Barreiro).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión da la bienvenida a la señora Isabel Zerboni y al señor Gustavo González, representantes de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, Fucvam.

Hoy los hemos convocado para hablar sobre el proyecto de ley que fue aprobado por el Senado, que tiene que ver con la cotitularidad de las viviendas, porque esta es la posibilidad que tenemos de modificar alguna cosa, no mucho, porque nos manejamos con los tiempos legislativos y lo que queremos es que la ley sea la mejor y cuente con el apoyo de todos los actores que tienen que ver en el tema.

SEÑORA PEREYRA (Susana).- Como ha expresado la señora presidenta, este proyecto fue aprobado por el Senado, y nosotros y los propios senadores entendemos que su redacción tiene algún error de concepción. Por lo tanto, nos gustaría escuchar la opinión de la Federación respecto a la titularidad y la cotitularidad, y el voto en las asambleas. Ese sería uno de los temas centrales a dilucidar y que debemos mejorar en la redacción de este proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sabemos que no hay aceptación respecto a este punto. También sería bueno si pudieran hacer otro aporte con relación al tema de género.

SEÑOR GONZÁLEZ (Gustavo).- Gracias por habernos recibido.

En primera instancia, queremos expresar que estamos de acuerdo con la iniciativa, nos parece que se enmarca dentro de toda una lucha de las mujeres por sus derechos. Y en ese marco es que el Área de Género de Fucvam ha estudiado en profundidad el tema. Por lo tanto, corresponde que sea la compañera Isabel Zerboni la que se refiera a este asunto, ya que es parte de la Dirección Nacional de Fucvam y, además, del Área de Género, que es la que ha estado más en el tema. Ya discutimos en la Dirección Nacional algunos elementos para trasmitirles a las compañeras diputadas y a los compañeros diputados, como insumos que sirvan para mejorar lo que sea necesario.

SEÑORA ZERBONI (Isabel).- La cotitularidad es una reivindicación del movimiento que incluimos, a partir de 2017, en nuestra plataforma de reivindicaciones, pero no participamos en la redacción del proyecto. Cuando el proyecto llega al Senado, nosotros no lo conocíamos, no habíamos participado en ninguna instancia de diálogo concreto con el Ministerio sobre esto. Identificamos algunos puntos neurálgicos a discutir, que son los temas relativos al voto, al capital social y al proceso de transición entre la titularidad única y la cotitularidad, que tiene que ser pensado específicamente porque, si no, va a implicar que no se aplique, que se aplique mal o que quedemos en la misma situación en la que estamos ahora. Estos son los tres ejes que nos parece importante discutir.

En cuanto al tema del voto, el proyecto de ley aprobado por el Senado plantea que se reglamente, que la ponderación esté sujeta a la reglamentación. A nosotras, eso nos parece muy positivo porque abre la posibilidad de que discutamos la reglamentación con el Ministerio y veamos cuáles son las posibilidades reales.

Lo que planteaba en un principio el Ministerio de Vivienda era la ponderación doble, que cada núcleo familiar cuente con dos votos y si hay dos titulares, cada uno tiene un voto, y, si no, que un compañero solo o una compañera sola voten doble. Eso podría ser relativamente sencillo de implementar; ahora, habría que ver cómo y cuáles son las modificaciones que hay que hacer a esos efectos. Es un tema de debate que no está saldado en la interna de Fucvam ni de la Dirección Nacional. Ni siguiera en el Área de

Género pudimos ver cómo implementarlo. Es un tema a discutir, pero si queda sujeto a la reglamentación, en esa instancia, se puede laudar con el Ministerio.

En cuanto al capital social, nos parece imprescindible que también se reglamente, porque está vinculado con una de las razones por las cuales planteamos la cotitularidad. Esto nace de las situaciones de violencia doméstica que hemos tenido en la interna del movimiento, en las cuales, saldada la situación, se retira al agresor de la vivienda, pero como por lo general el agresor es el titular, eso dificulta a la compañera permanecer en la vivienda, porque aunque un juez determine que ella se queda, si él es el titular, ella no tiene derecho al subsidio, y cuando no podés pagar, aunque un juez te haya habilitado a quedarte, a la larga, caés en mora y sos pasible de ser expulsada. Entonces, ese es el elemento fundamental para plantear la cotitularidad, de manera que en caso de agresión, el titular es retirado de la vivienda y ella queda con el uso y goce de todos los derechos, y ahí se habilita la posibilidad de que sea subsidiada y pueda pagar la cuota para permanecer en su casa.

Ahora bien, el primer proyecto del Ministerio plantea que si bien la parte que se queda en la vivienda es la que no generó la agresión o sea, se tiene que ir el agresor y se queda la compañera-, todo el tiempo plantea que no afecta las compensaciones vinculadas al capital social, lo cual quiere decir que ella mantiene una deuda con él y que si no la puede saldar, ahí hay nuevamente una dificultad.

Entonces, lo que planteamos es que si es causal de expulsión, debe ser sancionado como falta grave, con una quita importante, y eso haría que fuese pagable por la compañera. Ahora bien, esto no tiene que estar dentro del proyecto de ley, sino que se reglamentaría. Es por eso que vemos como necesario que el proyecto de ley mandate al Ministerio a reglamentarlo a la brevedad, porque, si no, se va a volver muy difícil de aplicar en lo concreto de la vida de las cooperativas.

Respecto a modificaciones importantes que hizo el Senado, la primera es que el proyecto del Ministerio dice que podrán existir titulares y cotitulares, mientras que el que aprobó el Senado habilita eso, lo dice expresamente, lo que nos da la pauta de que en algunas cooperativas puede haber algunos núcleos dobles con cotitularidad y otros, no, y en alguna cooperativa que por un tiempo equis decida no pasar a la cotitularidad también pueda hacerlo.

SEÑORA PEREYRA (Susana).- ¿La dificultad se ve en que ese "podrán" es el que hace la transición y el otro es el que define hoy y ahora?

SEÑORA ZERBONI (Isabel).- El proyecto de ley del Poder Ejecutivo dice: "[...] existirán socios titulares únicos de la participación social y el derivado derecho de uso y goce sobre la vivienda y socios con [...]" cotitularidad. Ahí ya plantean que de hecho van a existir ambas modalidades, lo cual no habilita un proceso de transición, porque de hecho pasaríamos todos a cotitulares. Y nosotros creemos que si la cooperativa no entiende, no discute y no se apropia de esta nueva herramienta, vamos a caer en aplicarla de la misma forma que existía hasta ahora. Entonces, en el proyecto de ley del Senado aparece el "podrán" y eso, de alguna forma, habilita un proceso en el cual discutamos el tema, se haga transición y la cooperativa pueda amoldarse a esta otra forma de funcionamiento.

SEÑOR GONZÁLEZ (Gustavo).- El "podrán" es muy importante, porque nosotros tenemos cooperativas de los años setenta, donde el titular era, por ejemplo, Juan Martínez. En las cooperativas más jóvenes, este tema está siendo debatido, impulsado, pero el "podrán" nos habilita a un debate más importante, porque, en última instancia,

más allá del artículo tal o cual, es un problema político, que la gente tiene que asumir este problema.

Entonces, nos parece importante que se deje abierta, con el "podrán", esa posibilidad.

En cuanto al capital social integrado, como dijo Isabel, también necesitamos estudiarlo a fondo, porque en caso de una separación, etcétera, si bien ya el legislador de la década del sesenta planteaba que quien se debía quedar con la vivienda era el que mantenía la guarda de los niños y eso está muy lindo, después, en la práctica, se da lo que planteó Isabel, que la compañera no tiene cómo pagar su parte social y se genera un problema. Entonces, esto reafirma ese tema.

SEÑORA ZERBONI (Isabel).- Otra de las cuestiones que vemos positivas es que para ser cotitulares habiten de forma permanente, porque la realidad es que se dan muchas situaciones que son temporales y una persona que vive durante poco tiempo en la cooperativa no tendría por qué adquirir los derechos de cotitularidad, como puede ser el caso de una hermana, una amiga o una pareja temporal, que después se retira de la vivienda. En esos casos, no debe aplicarse la cotitularidad, sino que debe regir la ley sobre concubinato, que maneja un plazo de cinco años. Si la compañera construyó, habitó con sus hijos, empezó a pagar la vivienda y adquiere una pareja durante unos años, no tiene por qué compartir la cotitularidad con esa persona.

Otro punto que nos parece interesante que se apruebe es la posibilidad de ejercer separadamente los derechos y esto implica que cada uno tiene derechos y obligaciones con la cooperativa, más allá de la otra parte. O sea, cada uno puede votar lo que le parezca, tiene su propia voz en la asamblea, no como núcleo familiar, y debe asistir de forma obligatoria a todas las asambleas. Esto rompe con la idea de jefe de hogar, de varón proveedor, que de alguna forma coloca a la mujer con menos derechos frente a la cooperativa que el hombre.

Entonces, esto nos parece interesante que se mantenga y el proyecto aprobado por el Senado plantea que esté sujeto a la reglamentación.

El artículo 119 refiere a la cotitularidad. El artículo 141 plantea como tema fundamental la violencia doméstica o de género como causal de expulsión. En ese artículo se hace mención al fallecimiento, al divorcio, a la separación y a la causal de violencia doméstica.

A nosotros, nos parece que este artículo que plantea esta causal grave como factible de expulsión debería implicar también una pérdida de las partes sociales. La idea es que la mujer no quede sujeta a pagar después de haber recibido una agresión. Inclusive, se plantea el femicidio o el intento de femicidio, pero no la afectación de las compensaciones del capital social, lo cual genera un poco de ruido por eso de que "te agredió, te golpeó y encima después contraés una deuda con esa persona". Al ser factible de expulsión, que haya una quita importante de sus partes sociales.

Creemos que, si al momento de la reglamentación no hay un proceso de discusión mano a mano entre las cooperativas y el Ministerio, habrá dificultades para implementar este aspecto. Nos parece que un punto a mandatar al Ministerio tiene que ver con reglamentar y elaborar un proceso de transición con el tema de la doble titularidad.

SEÑOR AROCENA (José Andrés).- Me quedaron algunas dudas. La primera de ellas es que veo que Fucvam no tiene claro algunos temas, y que lo que están planteando es generar un proceso de discusión. Para nosotros, sería interesante conocer vuestra opinión sobre el proyecto, porque ustedes nos plantean que hay que discutirlo.

Quizás, deberían tener un proceso de discusión interno y volver antes de que nosotros terminemos con la discusión para volcarlos al proyecto. Cuanto más específicos sean los insumos, más claro será el proyecto de ley. De lo contrario, generaremos un proyecto de ley que contendrá un cúmulo de buenas intenciones, pero no dará todas las garantías.

SEÑORA PEREYRA (Susana).- Nosotros sabemos que la federación de cooperativas es muy grande. Tiene cooperativas en todos los departamentos del país y ha crecido mucho en los últimos quince años. Conocemos que el proceso de decisión en las cooperativas no es tan simple como decir: "Hay que hacer esto"; es un proceso de mucha participación.

Como decía el señor González, en todo este período de existencia del cooperativismo en Uruguay, que es muy extenso por suerte-, hay distintas realidades cooperativas desde hace muchos años, con gente muy mayor, ya acostumbrada a un funcionamiento. Este proyecto intenta ajustarse a una realidad de un país que se va modernizando y que tiene otras realidades, inclusiones y posibilidades que se han dado en los últimos tiempos en el país. Es necesario integrar todo eso al movimiento cooperativo y a toda la sociedad.

Esa realidad implica tiempos distintos a lo que está planteando el diputado Arocena. Así que pido que, por favor, le expliquen cómo se maneja el movimiento cooperativo, cómo es y por qué piden esos tiempos para manejarse en esa realidad.

SEÑOR AROCENA (José Andrés).- Agradezco a la diputada Pereyra la intención de que Fucvam me explique cómo funcionan las cooperativas, pero no es necesario que los invitados utilicen su tiempo para explicarme cómo funcionan. Les agradezco la buena intención y también a la diputada Pereyra, pero no es necesario.

Yo lo que quiero conocer son los insumos exactos que tienen ustedes; hoy ustedes no los están dando. Han hablando de procesos de discusión. Yo quiero saber qué es lo que realmente quieren y cómo podemos ayudarlos. Me gustaría basarnos en el trabajo concreto de discusión de este proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Nosotros vamos a comenzar con el estudio de este proyecto, y por eso estamos invitando a las federaciones. Llamamos a las tres federaciones más grandes. Hoy los recibimos a ustedes y después a Fecovi, a fin de escuchar la opinión que tienen sobre este proyecto.

Ustedes han dejado un material a la Secretaría de la Comisión. Se sacará fotocopia para entregar a cada uno de los diputados.

Entiendo que ustedes ya tienen una posición sobre este tema. En cuanto a la ponderación del voto, tienen alguna diferencia, pero están de acuerdo con que se establezca en la reglamentación. En definitiva, están de acuerdo con el proyecto que vino del Senado. Esa fue la diferencia que escuchamos de parte de algunos actores de Fucvam, que nos dijeron que este tema podía traer algún tipo de problema. Según lo expresado por la señora Zerboni, me queda claro que apoyan el proyecto porque consideran que es una necesidad.

Hablaron también del capital social y de que muchas veces se pensaba en la mujer, que era la que se quedaba con los hijos, pero que se daban casos en que después no podía pagar la deuda y era expulsada de la cooperativa. Una forma de resolver esto es que, en caso de violencia, se explicite en la reglamentación que esta constituye una falta grave y que, por lo tanto, se tiene que tocar el capital social.

SEÑOR GONZÁLEZ (Gustavo).- A mí me parece que la pregunta del diputado es absolutamente pertinente. Nosotros acabamos de entregar un material a la Comisión para que puedan usarlo. Se trata de un estudio realizado por el Área de Género.

Nos comprometemos a enviar por escrito, en el correr de la semana, lo que está solicitando el diputado.

Queremos reafirmar lo siguiente.

Se trata de dos andariveles distintos. Por un lado, está la ley y, por otro quizás de ahí viene la confusión-, el proceso que tenemos en la interna para discutir con la gente.

Este proyecto nos parece que constituye un salto en calidad para el movimiento cooperativo. El año próximo vamos a cumplir cincuenta años, desde que esto no tenía asidero. Sí hay cuestiones que atender en la instrumentación, y las vamos a hacer llegar por escrito a la Comisión.

Estamos a las órdenes para venir cuantas veces lo necesiten.

SEÑORA ZERBONI (Isabel).- En cuanto a lo que planteaba la señora presidenta, en las modificaciones al artículo 141 ya se estableció como causal de expulsión la violencia hacia la mujer. No aparece la afectación del capital social. El hecho de plantearlo como causal de expulsión ya es tildarlo de falta grave. Entonces, lo que estamos planteando es que para que esto realmente se pueda aplicar tiene que ser reglamentado. Ahí sí pueden aparecer las sanciones al capital social en las situaciones de expulsión por violencia.

La Federación no está planteando ninguna modificación a este proyecto de ley. La Cámara de Senadores tomó las puntualizaciones que hicimos, las incorporó y dejó abierta la posibilidad de que varios puntos queden sujetos a la reglamentación. Ahora, si no existe esa reglamentación al poco tiempo de que sea aprobada la ley, va a ser difícil su aplicación.

Los debates que nosotros aún no tenemos saldados no queremos resolverlos en la ley, sino en la reglamentación. El proceso de transición no es para redebatir, sino para implementarlo en las cooperativas. Las cooperativas están en todo el territorio nacional. Este proceso va a implicar un estudio y un debate a la interna de cada uno de los colectivos y su correspondiente aplicación. Por ejemplo, habrá que hacer modificaciones de estatutos.

Reitero: el proceso de transición no es para debatir la ley, sino para que, una vez aprobada, se abra un proceso de debate interno a fin de que de a poco las cooperativas vayan haciendo las modificaciones estatutarias y de reglamento para aplicarla a la interna de las cooperativas. Tengamos en cuenta que todos nuestros reglamentos y estatutos están hechos a imagen y semejanza de la actual ley, y todo está estructurado en función de que hay un titular.

Nos parece que este proyecto de ley es de justicia social, porque hay una diferencia muy grande en derechos a la interna del grupo familiar en cuanto a quién figura como titular y quién no. Hoy, la familia ya no figura con un jefe, sino que están a la par las dos partes y la reglamentación del movimiento cooperativo tiene que reflejar eso. La familia de hoy no es la de hace cincuenta años, y eso se tiene que ver reflejado en la ley.

La única cuestión que podríamos debatir antes de que este proyecto se apruebe es la ponderación del voto, porque el capital social no va a aparecer en la ley. En la Cámara de Senadores plantearon la ponderación del voto sujeto a la reglamentación. Es una fórmula como para saldarlo en esa etapa, pero podemos discutirlo y acercar una posición

SEÑOR GONZÁLEZ (Gustavo).- ¿Qué votó la asamblea general de Fucvam? Impulsar la cotitularidad. Obviamente, para más no daba, porque no estaba la ley todavía. En ese sentido, hay un acuerdo unánime entre las cooperativas de impulsar la cotitularidad.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos la presencia de los integrantes de Fucvam. Como siempre las puertas están abiertas para cualquier otro tema. Consideramos que este proyecto merece la urgencia que tiene que tener, así que lo vamos a votar después de escuchar a algunos actores.

Entendimos que lo importante era escuchar a todas las voces, porque sentimos que había alguna diferencia que ahora nos queda clara.

Les pedimos que nos envíen el material en el correr de la próxima semana de manera de contar con él cuando retomemos el trabajo el mes que viene y empecemos con el estudio del proyecto.

SEÑORA ZERBONI (Isabel).- En el material que dejamos a la comisión aparecen los tres puntos. Por un lado, el tema del capital social, que sería considerado para la reglamentación, una forma de cómo acordar las devoluciones entre las partes en función de las distintas separaciones que pudiese llegar a haber. Una cosa es de mutuo acuerdo sin una situación de violencia doméstica y, otra, cuando está atravesado por una situación de violencia doméstica.

Por otro lado está lo del voto; lo dejamos abierto porque en este tema ni siquiera habíamos avanzado.

El último punto es la transición entre la titularidad única y la cotitularidad.

Son esos tres puntos los que se incluyen en el material que dejamos a la comisión como aporte a la discusión.

SEÑOR GONZÁLEZ (Gustavo).- Nos comprometemos a enviar el documento en una semana.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias por vuestra presencia.

(Se retiran de sala representantes de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, Fucvam)

Se	pasa	а	votar	la	inclusión	del	material	aportado	por	Fucvam	en	la
documentación de que dispone esta comisión.												

(Se vota)

——Cinco en cinco: AFIRMATIVA, Unanimidad.

(Se pasa a intermedio hasta la hora 11)

(Ingresa a Sala una delegación de Fecovi)

SEÑORA PRESIDENTA.- La comisión da la bienvenida a una delegación de Fecovi integrada por los señores Ricardo Pisciottano, Alberto Esteves, Alex de Álava y el doctor Fernando Delgado a los efectos de considerar el proyecto de ley relativo a la cotitularidad de las viviendas, que tiene media sanción del Senado.

Hoy hemos recibido a una delegación de Fucvam y ahora a ustedes para saber qué piensan acerca de este proyecto de ley y si consideran que hay algún aspecto que no acompañarían.

Lamentablemente, hay diputados que se van a retirar pues hemos comenzado más tarde de lo previsto. Vamos a escucharlos y si no podemos terminar el tema los convocaríamos más adelante. Lo importante es escucharlos a ustedes de primera mano.

SEÑOR PISCIOTTANO (Ricardo).- En este momento ejerzo la presidencia de la federación. Me acompaña el secretario de la federación, doctor Alberto Esteves, el vicepresidente, Alex de Álava y el asesor legal, que también lo es de los compañeros de Fucvam, doctor Fernando Delgado.

Sabemos que hubo una reunión más temprano. A nosotros nos avisaron recién ayer y tratamos de que pudiera venir la representación correspondiente pues para nosotros estos es algo muy importante. Agradecemos que nos hayan esperado pues sabemos que la comisión hizo un intermedio a fin de poder recibirnos.

Voy a hacer dos o tres puntualizaciones, más bien gremiales y políticas. Los aspectos legales los planteará el doctor.

Queremos señalar que si bien fuimos consultados de manera informal por algunos agentes y autores de la iniciativa, Fecovi no fue consultada oficialmente ni por el ministerio ni por la Cámara de Senadores. Sabemos que estuvieron los compañeros de Fucvam, que hicieron algunas consideraciones que habíamos planteado. Cuando se hizo la nueva redacción de esta iniciativa se tomaron en cuenta algunas de las cosas que habíamos señalado; estábamos muy preocupados por algunos aspectos que para nosotros estaban bastante complicados.

Históricamente tenemos un problema pues venimos de un movimiento cooperativo de vivienda no vamos a explicar lo que es porque todos ustedes lo conocen; además no es el motivo de esta convocatoria que prácticamente tiene como base algo que para nosotros es como un axioma: un voto, una persona. Esto nos cambia las reglas de juego y sabemos que hasta posiblemente haya un problema de encare. De todos modos ¡cuidado! porque esto está atrás de toda la ley general del cooperativismo. Me refiero al famoso principio de un voto, una persona. Esto se refleja en la norma pero, sistemáticamente, se habla del socio, del voto del socio. Habrá un montón de momentos en los que deberemos tener cuidado porque aparecerán contradicciones. Es posible que el asesor legal ahonde un poco en este sentido.

En cuanto a los aspectos que nos preocupan bastante: se habla sistemáticamente de las partes sociales, pero la vivienda es una única unidad. Si bien las partes sociales se pueden dividir porque es un tema de división matemática, la unidad es una sola. Entonces, ahí aparecen un montón de problemas. Por ejemplo, en el proyecto de ley se habla de la devolución de partes sociales; se habla de doble titularidad; cuando se excluye a una de las partes no queda claro quién se encarga de devolver las partes sociales, que debe hacerse legalmente, si el segundo cotitular o la cooperativa. Este es un tema que es preocupante, que puede generar problemas a la hora del funcionamiento cooperativo. Lo mismo sucede por incumplimiento. Quienes tenemos muchos años sabemos que más allá de toda buena voluntad han sido la mejor solución para el sistema de viviendas en Uruguay las cooperativas de ahorro previo y las asociadas a Fecovi, Banco Hipotecario y la Agencia Nacional de Viviendas: son las que tienen menor tasa de morosidad. Sin embargo, hemos tenido problemas cuando hay disolución de uniones conyugales y una de las partes no cumple, a veces por problemas económicos o por mal relacionamiento. En este caso, los problemas tendrían algunas connotaciones que nos interesa que sean consideradas porque ello se traduce y va a parar a las cooperativas que no saben cómo solucionar este tema.

Por otro lado, hay cosas chicas que hay que tener en cuenta. En la primera redacción se establecía que incluso en un mismo órgano podían estar representados indistintamente dos socios que pertenecieran a la misma unidad. A todas luces parece bastante complicado que un socio fuese, por ejemplo, miembro del Consejo Directivo y que su fiscalización estuviera en manos de otro socio que pertenece a la misma unidad habitacional. Eso se mejoró pero, sin embargo, por ejemplo voy a dar un ejemplo, pero hay veinticinco más-, la comisión electoral podía estar formada por un cónyuge y el candidato podía ser el otro. Entonces, si hay alguna desavenencia, ello genera un problema brutal o legal porque a veces hay mala integración y no parece demasiado objetivo que el juzgue si es correcto o no la integración de la lista pertenezca a la misma unidad habitacional. Ello se repite cuando la integración es doble. Por tanto, habría que analizar este tema.

Esos son algunos de los puntos que quisiera que se trabajaran.

Con respecto al tema de la violencia doméstica, estamos absolutamente de acuerdo. En el artículo 2º se habla de toda violencia que pueda causar daño físico o psicológico a uno o más integrantes del núcleo familiar. Esto es bastante vago; debería ser más específico porque ante cualquier inconveniente los complejos tienen mil o dos mil personas y hay realidades de desavenencia esto podría transformarse en motivo de exclusión de una de las dos partes. Hoy en día hay núcleos familiares separados que de pronto son más que aquellos que siguen juntos un montón de años. Entonces, a veces hay desavenencias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe, ¿de dónde está leyendo ese artículo? Tengo acá lo que fue aprobado y refiere a las situaciones de violencia doméstica o de género y en general a toda violencia que pueda causar daño físico, psicológico, patrimonial a uno o a más integrantes del núcleo. Este es el texto que se aprobó.

SEÑOR PISCIOTTANO (Ricardo).- Ah, bueno. Cambió sustancialmente la redacción con respecto a la original. De todas maneras, nos gustaría que se especificara bien de qué se está hablando. En los Consejos Directivos de las cooperativas recepcionamos a diario problemas internos: hay violencia psicológica, problemas de pareja y de relacionamiento, pero que de ahí se pueda llegar a esto, no sé. Me parece que se debería ser específico en cuanto al tema de la violencia doméstica porque de lo contrario corremos el riesgo de que no se cumpla con lo que nosotros queremos que es cuidar y preservar a las personas de la violencia que se da en el seno del hogar y que lo estatuido, al no ser específico, termine siendo un paraguas bajo el cual todos los problemas internos de convivencia de una cooperativa terminan siendo abarcados por este artículo y creemos que ese no es el espíritu.

Gremial y socialmente es así como funcionan nuestros micromundos, nuestras cooperativas.

SEÑOR DELGADO (Fernando).- Soy asesor letrado de la federación.

Voy a hacer tres puntualizaciones.

En primer lugar, el origen de esta situación es el problema de la violencia doméstica, las situaciones en las cuales el socio titular es el agresor y la víctima quedaba desprotegida, tanto en su carácter de socio, como en relación con el subsidio ante el Ministerio de vivienda, que es un tema muy importante. La preocupación es encontrar alguna cuestión legislativa que atienda este aspecto y ello es compartido por el movimiento cooperativo en general y, en particular, por ambas federaciones.

En segundo término, se plantean dos modificaciones. Hay una modificación general al artículo 119, referido a la titularidad, y al 141. El que ofrece más dificultades a juicio de las cooperativas es el 119 en virtud de que al instaurar este sistema de doble titularidad ocurre un apartamiento parcial de lo que es el concepto o el núcleo general de la ley de cooperativas. Esta está estructurada de la siguiente manera. Se establece un capítulo general que atañe a todo tipo de cooperativas, ya sea de ahorro, de crédito, etcétera, y hay una segunda parte que tiene previsiones para cada uno de los capítulos o clases de cooperativas. Al establecerse una única modificación en un artículo específico en materia de vivienda se va a generar un problema de congruencia con el texto, con el andamiaje jurídico de la ley. Las normas que modificaron la Ley Nº 18.407 de 2008 han optado por no modificar lo que ya existe para no alterar el esqueleto de la ley. Entonces, ¿qué ocurre? Al establecer este régimen diferente, por ejemplo, creo que sería oportuno retocar varios otros artículos de la parte general, por lo que se debería requerir un estudio para que no quede incongruente, que no quede esa modificación que, por cierto, es muy loable, como desajustada o desacomodada al capítulo o al andamiaje general de la ley.

Voy a poner un ejemplo. En el artículo 120 se establece que cualquier integrante del núcleo familiar del socio puede ser representante e inclusive puede ser votado para una cooperativa; por ejemplo, el hijo de un socio puede ser presidente de una cooperativa. Habría que cambiar eso y hacerlo congruente con la modificación que se realizó. Es un problema que observamos en cuanto a que se modifica el andamiaje que está pautado para que por cada socio haya un voto y que sea por unidad de vivienda; si fuera una cooperativa de ahorro, la situación podría ser diferente. En el caso de las de vivienda se habla de un titular y de una única vivienda, y se pueden generar problemas cuando hay situaciones de exclusión o de devolución de partes sociales. Tiene que quedar claro cómo se computa cuánto aportó cada uno y qué se hace cuando un matrimonio se separa y luego sobreviene una unión concubinaria. Y digo esto porque la ley tiene un concepto muy amplio de cotitularidad, que no solo refiere a las situaciones de matrimonio y de concubinato, reconocido por la ley del año 2008, sino también a situaciones de uniones no reconocidas que se van a regir por la reglamentación, que tiene que aplicar conceptos muy importantes y complejos. Estas son las cuestiones que creemos que pueden generar dificultades en la práctica.

No hay inconveniente si la doble titularidad puede ser adoptada de común acuerdo por los dos cotitulares, pero la ley establece una suerte de régimen que se aplica directamente porque indica que para toda situación de unión concubinaria y demás formalmente se tornaría aplicable el régimen de doble titularidad.

Reitero que el propósito es loable, es una situación real, pero tenemos una dificultad en el sentido de que si se establece la doble titularidad en un artículo aislado se desacompasa de la ley y requeriría un estudio más detallado, no para solucionar todas las situaciones prácticas porque es imposible, sino para tener algún tipo de resguardo para cuestiones que pueden darse y complicar la situación de las cooperativas. O sea que el artículo 119 es el más complicado.

El artículo 141 es un agregado a un artículo que está previsto en la ley de 1968, que otorga preferencia al cónyuge y unión concubinaria que tenga la tenencia de los niños. Está perfecto que esté en ese artículo; que sea un agregado está correcto; el hecho de que tenga preferencia el socio que es víctima de violencia doméstica también es correcto. En ese sentido, en principio no tenemos inconvenientes en que eso se agregue y me parece que no hay que tener el cuidado estricto que hay que aplicar en el caso del artículo 119. En el artículo 141 se sigue una línea que la política legislativa ya ha establecido: la preferencia para quien tiene la tenencia de los niños se complementaría con un caso especial como son las situaciones de violencia de género o doméstica.

Quizás haya que afinar alguna cuestión técnica. Creo que por un tema de oportunidades prácticas de plasmar un cambio la posibilidad de introducir un artículo 141 con la actual estructura, que abordara esa situación, o sea, desglosar de alguna forma el artículo 119 para analizarlo con más detenimiento, podría ser una posibilidad; se puede manejar meramente como hipótesis. Podría ser válido.

En síntesis, se comparte el propósito del proyecto de ley y se entiende que se ha hecho un esfuerzo interesante, pero en el caso de la doble titularidad ofrece algunas dificultades de índole práctico y de coherencia legislativa que creo que ameritan un análisis más detenido. La modificación del artículo referido a las situaciones de violencia doméstica puede procesarse retocando alguna cuestión puntual; está claro que nosotros contamos con el texto del proyecto de ley que envió el Poder Ejecutivo y ahora vemos que en el Senado se hicieron modificaciones, pero hay que afinar el asunto para no perder la oportunidad de atender un mal social como es la violencia doméstica y de género, que el Parlamento está muy preocupado por resolver.

SEÑORA PEREYRA (Susana).- Se dijo que algunos de los artículos que se han modificado pueden afectar a la ley sobre cooperativismo. ¿No se refiere solo al cooperativismo de vivienda? ¿En qué se piensa que puede afectar al proyecto marco de cooperativismo?

SEÑOR DELGADO (Fernando).- Es correcto que solo atañe a las cooperativas de vivienda, pero la modificación que se hace es de tal entidad que en la parte general, al establecer el capítulo de socios, habría que hacer alguna salvedad en el tema de vivienda. Por ejemplo, el artículo 120 permite que el hijo de un socio pueda ser presidente de una cooperativa y eso no es posible en otra clase de cooperativa.

Nosotros tenemos la prohibición de ceder el uso y goce, y en el capítulo general hay una previsión en ese sentido. Entonces, para que no quede tan incongruente con la modificación, quizás en el capítulo general habría que hacer alguna salvedad.

SEÑORA PRESIDENTA.- Solicitamos a la secretaría de la Comisión que envíe a los invitados el texto que fue aprobado en el Senado, que tiene algunas pequeñas modificaciones.

Por otra parte, va a ser muy útil que nos envíen algún insumo acerca del planteo que se realizó porque vamos a comenzar a estudiar el proyecto el mes que viene.

Con respecto al asunto del voto, debo decir que hace un rato recibimos una delegación de Fucvam y plantearon que eso se puede solucionar a través de la reglamentación de la ley. Quiero saber si ustedes también piensan que puede ser así o si se debería explicitar en el texto de la ley.

SEÑOR DELGADO (Fernando).- También soy asesor jurídico de Fucvam.

Creo que probablemente algunas cuestiones pueden resolverse mediante la reglamentación, pero para no tirar esa mochila tan pesada al Poder Ejecutivo, quizás se podría hacer algún retoque al proyecto, para prevenir algún tipo de dificultad y para que la reglamentación, si va en un sentido o en otro, no pueda ser tildada de ilegal. La definición de la unión concubinaria no reconocida fue pasada directamente a la reglamentación y es un asunto bastante importante, pero considero que sería bueno hacer algún retoque en la parte legal, sin perjuicio que luego la reglamentación ahonde en el asunto. Aclaro que es una opinión exclusivamente técnica porque no soy dirigente gremial.

SEÑOR PISCIOTTANO (Ricardo).- Estoy totalmente de acuerdo.

Vamos a enviar en forma escrita algunas consideraciones porque los años de experiencia en el asunto nos hacen saber que puede aparecer ese tipo de

contradicciones. Por ejemplo, la integración de las comisiones y la cesión de representación están especificadas en los estatutos de las cooperativas. Por lo tanto, para que una cuestión no interfiera con la otra, habría que analizar una redacción sencilla para evitar que eso vaya a consideración de cada comisión electoral o consejo directivo, que pueden interpretarlo de una manera u otra, y se pueden generar problemas de funcionamiento. Hay que evitar que en vez de que haya una mayor participación y un manejo más democrático se genere menos participación y se produzcan mecanismos no tan democráticos porque que cuatro o cinco núcleos puedan cubrir la totalidad de los puestos a veces suena complicado. Hay que ver cómo eso se puede especificar.

Muchas gracias por recibirnos y vamos a enviar ese material.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos la presencia de la delegación.

(Se retira de sala la delegación de Fecovi)

——No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

